



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA V. FESIMA OCTAVA

DR. JUAN DEL POZO

NOTARIO AP. IDO

NOTARIA
SIMA OCTAVAJuan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
ito - Ecuador

C. AUZ

C O N S I T U C I O N

En la ciudad de San

DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

Francisco de Quito,

" TEXTILES MATEXTIL COMPA-

Capital de la Repú-

ÑIA LIMITADA " QUE OTORGAN

blica del Ecuador,

LOS SEÑORES : LESLIE ASHTON

hoy día miércoles -

DONOSO, GALO CEVALLOS MAN-

ochos (8) de febre-

CHENO Y FREDERICH ASHTON

ro de mil novecien-

DONOSO

tos ochenta y nueve

CON UN CAPITAL SOCIAL

ante mi el Notario

INICIAL DES/. 700.000,00

Vigésimo Octavo -

del cantón doctor

Juan del Pozo Cas-

trillón, comparecen a la celebración de la presente -

escritura pública, las siguientes personas : Leslie

Ashton Donoso, soltero, Galo Cevallos Marcheno -

casado, y, Frederich Ashton Donoso, casado, todos -

por sus propios derechos .- Los comparecientes de-

claran ser de estado civil como queda indicado ante-

riamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

en esta ciudad y mayores de edad, a quienes conozco -

de que doy fe, y dicen que elevan a escritura pública

el contenido de la minuta que me presentan, cuyo te-

nor literal es el siguiente :- " S E Ñ O R N O -

1 T A R I O :- En el registro de escrituras públicas -

2 que lleva a su cargo, sírvase hacer constar una de -
3 constitución de compañía de responsabilidad limitada,
4 conforme a las cláusulas contenidas en la siguiente -

5 minuta :- O T O R G A N T E S Y D E C L A

6 R A C I O N D E C O N S T I T U I R -

7 LA C O M P A N I A .- a).- O T O R G A N T E S .-

8 Leslie Ashton Donoso, Galo Cevallos Mancheno y Frede-
9 rich Ashton Donoso.- Todos los comparecientes son ecua-
10 torianos /mayores de edad, capaces para contratar y
11 obligarse, y están domiciliados en la ciudad de Qui-

12 .- b).- D E C L A R A C I O N :- Los contratantes

13 expresan su voluntad de constituir, como en efecto
14 constituyen la compañía de responsabilidad limitada

15 que llevará la denominación de : TEXTILES MATEX-
16 T I L C O M P A N I A L I M I T A D A .- E S T A T U T O S :- C A-

17 P I T U L O P R I M E R O .- D E N O M I N A C I O N ,

18 O B J E T O , D U R A C I O N Y D O M I C I L I O .- A r t í c u -

19 l o P r i m e r o .- La compañía se denomina-
20 r á T E X T I L E S M A T E X T I L C O M P A N I A L I M I T A D A .- A r -

21 t í c u l o S e g u n d o .- Esta compañía

22 se dedicará:- U n o .- A la importación, exportación,
23 comercio, representación y distribución de maquina-
24 ria industrial, especialmente textil, de materia -

25 prima en la rama industrial, así como colorantes,
26 propilenos, y a productos afines con este objeto so-
cial .- D o s .- La compañía no podrá desarrollar ac-

27 tividades que impliquen intermediación financiera, -



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 conforme al artículo veinte y siete de la Ley de Regu-
2 lación Económica y Control del Gasto Público, en con-
3 cordancia con la regulación ciento veinte - ochenta y

4 tres de la Junta Monetaria .- T r e s .- En fin podrá
5 realizar todo tipo de acto o contrato permitido por las
6 leyes ecuatorianas, afines con su objeto social .- -

7 A r t í c u l o T e r c e r o .- Esta compa-

8 ñía durará treinta (30) años, contados a partir de
9 la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil,

10 pero podrá disolverse y liquidarse con anticipación -
11 al plazo previsto, por resolución unánime del capital
12 social expresando en la respectiva Junta General en -
13 primera convocatoria, o por las causales contempladas
14 en la Sección Once de la Ley de Compañías .- A r t í -

15 c u l o C u a r t o .- El domicilio principal
16 de esta compañía, será la ciudad de Quito, sin embargo
17 de lo cual, podrán establecerse sucursales, agencias
18 u oficinas, en cualquier lugar de la República del -
19 Ecuador, si las necesidades administrativas lo requie-

20 r an .- C A P I T U L O S E G U N D O .- D E L

21 CAPITAL .- A r t í c u l o Q u i n t o .- El
22 capital social de esta compañía es de setecientos mil
23 sucre (S/. 700.000,00), íntegramente suscrito con-
24 forme al detalle constante en el capítulo sexto de es-
25 tos estatutos, dividido en setecientas participacio-

26 nes de un mil sucre cada una de ellas .- A r t í c u -

27 l o S e x t o .- La compañía entregará a cada
28 socio, un certificado de aportación, en el que cons-

1 tará, necesariamente, su carácter de no negociable y
2 el número de participaciones que por su aporte le co-
3 rresponden de acuerdo con lo dispuesto en el artículo
4 ciento siete de la Ley de Compañías .- **A r t í c u -**
5 **S é p t i m o .- La participación de cada**
6 socio es traspasable por herencia .- Si fueren varios
7 los herederos, estarán representados en la compañía -
8 por la persona que ellos designaren .- Las participa-
9 ciones que comprendan los aportes de capital de esta
10 compañía, serán iguales, acumulativas e indivisibles.-

11 **A r t í c u l o O c t a v o .- Si se acordare**
12 el aumento del capital social, los socios tendrán de-
13 recho de preferencia para suscribirlo en proporción a
14 sus aportes sociales .- **A r t í c u l o N o -**
15 **v e n o .- En esta compañía no se tomarán resolucio-**
16 **n es encaminadas a reducir el capital social, si ello**
17 **implicara la devolución a los socios de parte de las**
18 **aportaciones hechas y pagadas excepto en el caso de**
19 **exclusión del socio, previa la liquidación de su aport**
20 **ante .- A r t í c u l o D é c i m o .- La par**

21 **ticipación que tiene el socio en la compañía, es trans-**
22 **ferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u**
23 **otros socios de la compañía o de terceros, si se obtu-**
24 **viere el consentimiento unánime del capital social.-**

25 **A r t í c u l o D é c i m o P r i m e**
26 **r o .- La compañía formará un fondo de reserva hasta**
27 **que este alcance por lo menos el veinte por ciento -**
28 **del capital social .- En cada anualidad la compañía -**



NOTARIA
SESIMA OCTAVA
r Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un
2 cinco por ciento para este objeto .- C A P I T U L O
3 T E R C E R O .- DE LOS SOCIOS : DERECHOS Y OBLI-
4 GACIONES .- A r t í c u l o D é c i m o -
5 S e q u u n d o .- Los socios tendrán derecho :- a).-
6 A intervenir a través de asambleas, en todas las deci-
7 siones y deliberaciones de la compañía, personalmente
8 o por medio de representante que porte una carta poder
9 con carácter especial para cada junta, o mandatario -
10 que porte un poder legalmente otorgado; las cartas o
11 poderes, serán entregados al Gerente, hasta momentos
12 antes de la instalación de cada junta .- Para efectos
13 de votación cada participación dará derecho al socio
14 a un voto .- b).- A que se limite su responsabilidad al
15 monto de sus participaciones sociales .- c).- A per-
16 cibir los beneficios que le corresponden, a prorrata
17 de la participación social pagada .- d).- A no ser -
18 obligado al aumento del capital social .- El socio -
19 gozará del derecho de preferencia para suscribirlo, de
20 conformidad con el artículo ciento doce de la Ley de
21 Compañías .- e).- A recurrir a la Corte Superior del
22 Distrito impugnando los acuerdos sociales, siempre -
23 que fueren contrarios a la Ley o a los estatutos, de-
24 biendo estarse en cada caso a lo dispuesto en los -
25 artículos doscientos noventa y uno y doscientos noven-
26 ta y dos de la Ley de Compañías, en lo que fueren -
27 aplicables ;- y, f).- Las demás que le correspondan -
28 por ley y estos estatutos.- A r t í c u l o D é -

1 c i m o T e r c e r o .- Son obligaciones de los
2 socios :- a).- Cumplir con las obligaciones que le impu-
3 sieren los presentes estatutos .- b).- Pagar a la com-
4 paña la participación suscrita .- c).- Abstenerse en
5 la realización de todo acto que implicare ingerencia .-
6 en la administración de la compañía .- d).- Responder
7 solidariamente de la exactitud de las declaraciones -
8 contenidas en el contrato de constitución de la compa-
9 ñía y de modo especial de las declaraciones relativas
10 al pago de las aportaciones .- e).- Responder solidar-
11 riamente e ilimitadamente ante terceros, por falta -
12 de publicación e inscripción del contrato social ;- y
13 f).- Las demás que por Ley y por estos Estatutos les
14 corresponde .- C A P I T U L O C U A R T O .-

15 D E LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- A r -
16 t í c u l o D é c i m o C u a r t o .-

17 La Compañía se gobernará por la Junta General y se -
18 administrará por el Gerente y el Presidente.- A r -

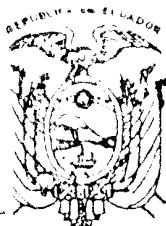
19 t í c u l o D é c i m o Q u i n t o .-

20 La Junta General, formada por los socios legalmente -
21 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la -

22 Compañía.- La Junta General no podrá considerarse vā-
23 lidamente constituida para deliberar, en primera con-
24 vocatoria , si los concurrentes a ella no represen-
25 taren más de la mitad del capital social.- La Junta

26 General se reunirá en segunda convocatoria, con el nú-
27 mero de socios presentes, debiendo expresarse así en

28 la convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por maG



NOTARIA
-ESIMA OCTAVA

Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Sito Ecuador

1 yoría de votos, entendiéndose tal mayoría, en todos
2 los casos, el voto conforme de por lo menos, el cin-
3 cuent- y uno por ciento del capital social concurrente.-
4 Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a
5 la mayoría .- A r t í c u l o . . . D é c i m o . . .
6 S e x t o . - Las Juntas Generales son ordinarias y -
7 extraordinarias y se reunirán en el domicilio princi-
8 pal de la Compañía, previa convocatoria efectuada por
9 el Gerente .- Las ordinarias se reunirán por lo menos
10 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
11 a la finalización del año económico de la compañía, -
12 y las extraordinarias, en cualquier época del año en
13 que fueren convocadas.- En las Juntas Generales solo
14 podrán tratarse los asuntos puntuados en la con-
15 vocatoria bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales
16 serán convocadas mediante comunicaciones escritas a
17 todos y cada uno de los socios los cuales necesaria-
18 mente deberán suscribirse la recepción de tales convo-
19 catorias.- Las comunicaciones serán enviadas con una
20 anticipación de por lo menos ocho días a la fecha se-
21 ñalada para la reunión, sin contarse ni el día del -
22 envío de la comunicación, ni el día de la realización
23 de la Junta General .- Sin embargo, de acuerdo con el
24 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, -
25 la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
26 con-stituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
27 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
28 asunto, siempre que esté presente la totalidad del -

1 capital social y los asistentes, quienes deberán sus-
2 cribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por -
3 unanimidad la celebración de la Junta General .- No -
4 obstante, cualquiera de los asistentes podrán oponerse
5 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
6 considere suficientemente informado.- **A rt í c u l o**

7 **D é c i m o** **S é p t i m o** .- El acta de las -
8 Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y
9 Secretario de la Junta .- Se formará un expediente de
10 cada Junta, que contendrá la copia del acta y los do-
11 cumentos que justifiquen que las convocatorias han -
12 sido hechas en la forma señalada en la Ley y los Es-
13 tatutos.- Se incorpora también a dicho expediente to-
14 dos aquellos documentos que hubieren sido conocidos
15 por la Junta .- Las actas de las Juntas Generales se
16 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mis-
17 mo en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas
18 con numeración continua y sucesiva y rubricadas una
19 a una por el Secretario .- **A rt í c u l o D é** -

20 **c i m o** **O c t a v o** .- Son atribuciones de la
21 Junta General :- a).- Designar y remover, por causa-
22 les legales, al Presidente y al Gerente ;- b).- Apro-
23 bar las cuentas y los balances que presenten los admi-
24 nistradores y el Gerente .- c).- Resolver acerca de
25 la forma de reparto de utilidades.- d).- Resolver a-
26 cerca de la ~~amortización de las partes sociales de la~~
27 admisión de nuevos socios .- e).- Decidir acerca del
28 aumento y disminución del capital o prórroga del con-



NOTARIA
ESIMA OCTAVA

Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

trato social .- f).- Resolver acerca de la constitución de gravámenes y venta de bienes raíces de la compañía .- g).- Resolver acerca de la disolución anticuada de la Compañía .- h).- Designar a uno o más auditores a fin de que realicen la fiscalización de la Compañía .- e i).- Y las demás que le correspondan por Ley y estos estatutos .- A rt í c u l o D é c i m o N o v e n o .- Corresponde al Presidente :- a).- Presidir las sesiones de las Juntas Generales y autorizar con su firma las actas correspondientes, en unión del Secretario de la Junta .- b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación .- c).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales .- d).- Las demás que le correspondan por Ley y estos estatutos .- A rt í c u l o V i g é s i m o .- Para ser designado Presidente de esta compañía no se requiere ser socio de la misma .- El Presidente durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente .- El Presidente reemplazará al Gerente en casos de renuncia, enfermedad, falta, impedimento, licencia o incapacidad de este .- A rt í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o .- El Gerente además de las atribuciones contempladas en la Ley de Compañías, tendrá las siguientes :- a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía y celebrar a nombre de ella todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas .- b).- Organizar la -

1 contabilidad y todo aspecto administrativo de la com-
2 paña .- c).- Abrir cuentas corrientes bancarias a -
3 nombre de la compañía y girar sobre ella .- d).- Pre-
4 sentar los balances anuales y la cuenta de pérdidas y
5 ganancias, así como la propuesta de distribución de -
6 beneficio .- e).- Cumplir y hacer cumplir los presen-
7 tes estatutos, la Ley y las resoluciones de las Juntas
8 Generales;- y, f).- Las demás que les correspondan -
9 por Ley y estos estatutos .- Art ículo Vi-

10 gésimo Segundo .- Para ser designa-

11 do como Gerente de la compañía no se requiere ser so-

12 cio de la misma .- El Gerente dura cuatro años en sus

13 funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El

14 Gerente reemplazará al Presidente en casos de renun-

15 cia, licencia, enfermedad, falta, impedimento o inca-

16 pacidad de éste, debiendo, en caso de producirse la

17 renuncia, convocar a la Junta General dentro de los -

18 ocho días subsiguientes para que la Junta resuelva -

19 sobre el reemplazo .- Art ículo Vigé-

20 simo Tercero .- El Gerente requerirá

21 autorización de la Junta General para la venta o cons-

22 titución de gravámenes de los bienes inmuebles de la

23 compañía, salvo lo dispuesto en el artículo décimo se-

24 gundo de la Ley de Compañías .- Art ículo -

25 Vigésimo Cuarto .- El Gerente de-

26 berá inscribir en el mes de enero de cada año en el -

27 Registro Mercantil, una lista completa de los socios

28 de la compañía, con las indicaciones constantes en el



NOTARIA
ESIMA OCTAVA

Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.-

C A P I T U L O Q U I N T O .- D E L A F I S-

CALIZACION , DISOLUCION Y LIQUIDACION.- A r t í c u-

l o V i g é s i m o Q u i n t o .- L a s -

Juntas Generales designarán anualmente a uno o más -

auditores, quienes efectuarán la fiscalización de la

compañía, por lo menos una vez al año, con los deberes

Y atribuciones contemplados en la Ley de Compañías .-

A r t í c u l o V i g é s i m o S e x-

t o .- Esta compañía se disolverá por las causales pre-

vistas en el artículo trescientos noventa y cuatro de

la Ley de Compañías .- Para efectos de la disolución

y liquidación, se estará a lo que disponen las seccio-

nes Once y Doce de la Ley de Compañías, en caso de -

liquidación actuará como liquidador el Gerente, salvo

que la Junta General decida que actúe expresamente -

otra persona .- C A P I T U L O S E X T O .-

INTEGRACION DE CAPITAL .- A r t í c u l o V i-

g é s i m o S é p t i m o .- El capital social

de esta Compañía es de setecientos mil sucre, ínte-

gramente suscrito y pagado, conforme al siguiente cuadro:-

22 23 24 25 26 27 28	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PAR-
		SUSCRITO	PAGADO	POR PA-	TICI-
				GAR	PAC.
25	Leslie Ashton D.	343.000,00	171.500,00	171.500,00	343
26	Galo Cevallos M.	343.000,00	171.500,00	171.500,00	343
27	Frederich Ashton	14.000,00	7.000,00	7.000,00	14
28	TOTAL	700.000,00	350.000,00	350.000,00	700

1 Los socios suscriben su aporte y pagan en numerario el
2 cincuenta por ciento al momento de constituirse la -
3 compañía y comprometiéndose a pagar el cincuenta por
4 ciento restante en un plazo no mayor de doce meses, a
5 partir de la inscripción de esta escritura en el Regis-
6 tro Mercantil. - La cuenta de integración de capital -
7 ha sido depositado en el Banco del Pichincha, conforme
8 consta del documento habilitante anexo.- D I S P O -
9 S I C I O N T R A N S I T O R I A .- Los so-
10 cios designan al licenciado Mauricio Durango, a fin -
11 de realizar cualquier acto o gestión necesarias para
12 la inscripción de la presente escritura en el Registro
13 Mercantil del cantón. - Agregue usted señor Notario -
14 las demás cláusulas de estilo.- Firmado). - Doctor Ger-
15 mánico Maya Rivadeneira, matrícula profesional número
16 mil setecientos cuatro ".- Hasta aquí la minuta que
17 queda elevada a escritura pública con todo el valor
18 legal.- I leída que ha sido íntegramente la presente
19 escritura a los comparecientes por mi el Notario, se
20 ratifican en todas sus partes, quedan facultados para
21 hacerla inscribir y firman conmigo en unidad de acto,
22 de todo lo cual, doy fe.- Firmado). - Leslie Ashton D.
23 C.C. 170374929-9 .- Firmado). - Galo Cevallos M., C.C.
24 170529188-6 .- Firmado). - Frederich Ashton Donoso, -
25 C.C. 170406685-9 .- Firmado). - El Notario, doctor -
26 Juan del Pozo Castrillón .- A continuación se agregan
27 todos los documentos habilitantes necesarios para la
28 completa validez y pleno efecto de la presente escritura.-



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

08

Quito 10 de Enero de 1989
ACD-184-89

Señores
TEXTILES MATEXTIL CIA. LTDA.
Ciudad

De mi consideración:

Certificamos por medio de la presente, que en esta oficina se abrió una cuenta de Integración de Capital a nombre de TEXTILES MATEXTIL CIA. LTDA. con el comprobante de depósito #0292429 aportado por los socios de la siguiente manera:

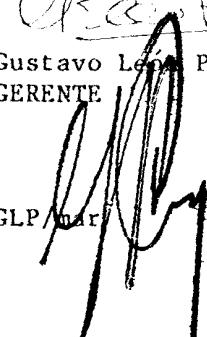
Leslie Ashton Donoso	s/. 171.500,00
Carlos Cevallos Mancheno	171.500,00
Frederich Ashton Donoso	<u>7.000,00</u>
T O T A L	s/. 350.000,00

Dicho valor se encuentra en la cuenta de integración de Capital hasta cumplir con la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Atentamente

BANCO DEL PICHINCHA
Agencia Centro de Depósitos

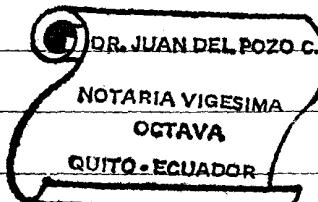

Gustavo León Páez
GERENTE


GLP/mar


Testado.- Amortización de las partes sociales de la - No corre.-
Testado.- y a productos afines con este objeto social. No corre.

1 torgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA
2 COPIA, sellada y firmada en Quito, a catorce de febre-
3 ro de mil novecientos ochenta y nueve.-

4 A EL NOTARIO,

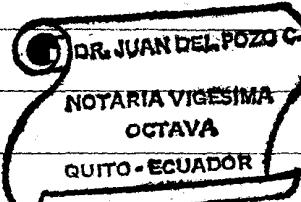


Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

10 RAZON : En esta fecha tomé nota al margen de la escritura
11 matriz de la constitución, la aprobación constante en la
12 Resolución N° 89-1.2.1.-0603 dictada por la Superintenden-
13 cia de Compañías con fecha 3 de Abril del presente año, dan-
14 do así cumplimiento
15 do así cumplimiento a lo ordenado en el Art. 3º de la mencio-
16 nada Resolución.

17 Quito, a 7 de Abril de 1.989.

18 EL NOTARIO



23 Dr. JUAN DEL POZO C.
24 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
25 QUITO - ECUADOR

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
seiscientos tres del Sr. Superintendente de Compañías, Encargado, de
4 de abril de 1989, bajo el número 678 del Registro Mercantil, tomo
120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura -
Pública de Constitución de "TEXTILES MATEXTIL COMPAÑIA LIMITADA", -
otorgada el 8 de febrero de 1989, ante el Notario Vigésimo Octavo del
Cantón, Dr. Juan del Pozo C.- Se fijó un extracto signado con el nú-
mero 498.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto -
de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decre-
to 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878
de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el nú-
mero 3830.- Quito, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nue-
ve.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Cantón
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

